

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica y se amplía por segunda ocasión la vigencia del similar que establece una red de zonas de refugio en aguas marinas de jurisdicción federal frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote, publicado el 16 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o., fracciones I y III, 4o., fracción LI, 8o., fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLII, 10, 17, fracciones I, III, VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII, 43, 55, fracción V, 124, 132, fracción XIX y 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o Inciso B, fracción II, 3., 5 fracción XXV, 52 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigente, en correlación con el artículo Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012 y con los artículos 37 y 39, fracciones I, VI, VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo, y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer Zonas de Refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las Zonas de Refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, define las Zonas de Refugio como las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea;

Que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de noviembre de 2012, del *“Acuerdo por el que se establece una red de zonas de refugio en aguas marinas de jurisdicción federal frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote”*, se establecieron 11 polígonos como Zonas de Refugio Pesquero, en las cuales, no podrán llevarse a cabo actividades de pesca comercial, de pesca deportivo-recreativa o de consumo doméstico, de ninguna especie de fauna acuática;

Que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de noviembre de 2017, del *“Acuerdo por el que se modifica y se amplía la vigencia del similar que establece una Red de Zonas de Refugio en aguas marinas de jurisdicción federal frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote, publicado el 16 de noviembre de 2012”*, se modificó y amplió la vigencia de dicha Red de 11 Zonas de Refugio Pesquero Totales Temporales, donde no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca comercial, didáctica, de fomento o de consumo doméstico sobre ninguna especie de flora o fauna acuáticas, durante un periodo definido y la pesca deportivo-recreativa sólo se permitirá en la modalidad de “captura y libera”, aumentando la superficie total de uno de los polígonos, el denominado “San Marcial” y agregando un nuevo polígono denominado “La Brecha” como Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, donde sólo podrá llevarse a cabo actividades de pesca comercial, deportiva-recreativa o de consumo doméstico sobre una o varias especies de flora y fauna acuática, durante un periodo de tiempo definido y únicamente mediante el uso de artes o métodos de pesca específicos de carácter

altamente selectivo, siendo en este caso: pesca de sardina con atarraya, pesca de macarela con línea de mano y anzuelo del número 9 y pesca de calamar mediante el uso de poteras, siendo estas tres últimas especies destinadas exclusivamente a su empleo como carnada, pasando entonces de 11 a 12, el número total de polígonos en la citada red de zonas de refugio pesquero (11 Totales Temporales y 1 Parcial Temporal);

Que conforme al Artículo Cuarto del Acuerdo citado en el párrafo anterior, así como el Numeral 4.8 de la "Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de abril de 2014; la Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y con base en la opinión del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), determinaría dentro de 5 años contados a partir de su entrada en vigor, la permanencia, modificación o eliminación de las Zonas de Refugio, conforme a las evaluaciones que realice con el fin de conocer los resultados en cuanto a los objetivos del establecimiento de dichas zonas, por lo que el presente Acuerdo se apega a lo establecido en dicha Norma Oficial Mexicana;

Que los pescadores, organizaciones pesqueras y residentes del Corredor Marino de San Cosme a Punta Coyote, ubicado en la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en los municipios de La Paz, Comondú y Loreto y que representan a las comunidades de: Agua Verde, Tembabiiche, Los Dolores, Ensenada de Cortés, Punta Alta, La Cueva, Palma Sola, San Evaristo, El Pardito, El Portugués y Punta Coyote, mediante escrito de fecha 30 de enero de 2022, dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, han manifestado su interés para modificar y extender la vigencia de la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero, ubicadas en dicha zona, ampliando la superficie total del polígono conocido como "San Mateo", proponiendo la eliminación de dos Zonas de Refugio Totales Temporales denominadas "Punta Botella" y "La Morena" y la inclusión de dos nuevos polígonos como Zonas de Refugio Parciales Temporales denominadas "El Pardito Oeste" y "El Guano", reduciendo así los polígonos Totales Temporales de 11 a 9, e incrementando los polígonos Parciales Temporales de 1 a 3, manteniendo el número total de polígonos, aunque estas modificaciones amplían una vez más la superficie total de la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero (9 Totales Temporales y 3 Parciales Temporales), pasando de 6,935.6 a 7,104.23 Hectáreas;

Que existe evidencia documental de los efectos positivos que ha generado en otros países, el establecimiento de reservas marinas, como modelos de administración y protección de especies aprovechadas en la actividad pesquera, en donde se dan a conocer resultados favorables en cuanto al incremento de la biomasa, las tallas de los organismos y la biodiversidad en general;

Que los efectos positivos del establecimiento de Zonas de Refugio Pesquero están directamente relacionados con la biología de las especies que en ellas habitan, por lo que se ha considerado un periodo de cinco años, como el tiempo mínimo en el que podrá medirse y evaluarse, el efecto de crecimiento de las poblaciones de los diferentes recursos que habitan en la zona establecida en el presente Acuerdo, dado el nivel de dispersión esperada de la biomasa de dichas especies hacia otras zonas de pesca;

Que con base en la Opinión Técnica RJI/INAPESCA/DIPP/0560/2022, emitida por la Dirección General de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, con fecha 23 de mayo de 2022, se concluyó que se cumple con las disposiciones respecto a la información requerida, conforme a lo establecido en la NOM-049-SAG/PESC-2014 (DOF: 14/04/2014), que define el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que considerando los aspectos técnicos, ambientales, biológicos y sociales, no existe inconveniente de orden técnico para la modificación y mantenimiento de la Red de Refugios Pesqueros del Corredor San Cosme a Punta Coyote, en Baja California Sur;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE AMPLIA POR SEGUNDA OCASIÓN LA VIGENCIA DEL SIMILAR QUE ESTABLECE UNA RED DE ZONAS DE REFUGIO EN AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE A LA COSTA ORIENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL CORREDOR MARINO DE SAN COSME A PUNTA COYOTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

ARTÍCULO PRIMERO. La Secretaría, a través de la CONAPESCA y con base en la Opinión Técnica RJI/INAPESCA/DIPP/0560/2022, emitida por el INAPESCA, modifica y amplía la vigencia de la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero (9 Totales Temporales y 3 Parciales Temporales) ubicadas en aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote, por un nuevo periodo de 5 años, conforme a los polígonos delimitados por las siguientes coordenadas (ANEXO ÚNICO):

1) SAN MARCIAL

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°33'7.56" N	111°3'11.52" O	494655.84 E	2826084.35 N	3,291 ha.	32.91 km ²
B	25°33'7.56" N	110°59'6.36" O	501496.77 E	2826083.36 N		
C	25°30'41.76" N	110°59'6.36" O	501497.27 E	2821598.53 N		
D	25°30'41.76" N	111°0'59.04" O	498352.00 E	2821598.55 N		
E	25°30'55.80" N	111°1'5.52" O	498171.18 E	2822030.44 N		
F	25°31'16.68" N	111°1'5.52" O	498171.27 E	2822672.71 N		
G	25°31'16.68" N	111°2'16.80" O	496181.77 E	2822673.13 N		
H	25°31'16.68" N	111°3'11.52" O	494654.48 E	2822673.66 N		

2) SAN MATEO (Ampliada)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°22'17.62" N	110°59'16.17" O	501225 E	2806091 N	191.23 Ha.	1.9123 km ²
B	25°22'17.62" N	110°58'21" O	502766.61 E	2806091 N		
C	25°21'39.94" N	110°58'21" O	502766.61 E	2804932 N		
D	25°21'39.94" N	110°59'08.98" O	501426 E	2804932 N		

3) ESTERO DE TEMBABICHE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°16'19.68" N	110°56'40.48" O	505580 E	2795082 N	70.30 Ha.	0.7030 km ²
B	25°16'19.68" N	110°56'18.86" O	506185 E	2795083 N		

4) SAN DIEGO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°11'4.46" N	110°42'55.0" O	528688 E	2785416 N	170.31 Ha.	1.7031 km ²
B	25°10'42.037" N	110°42'32.56" O	529318 E	2784727 N		
C	25°11'18.23" N	110°41'56.44" O	530326 E	2785843 N		
D	25°11'40.60" N	110°42'18.78" O	529700 E	2786530 N		

5) LA HABANA

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°07'44.37696" N	110°52'01.164" O	513408 E	2779238 N	85.71 Ha.	0.8571 km ²
B	25°08'04.29576" N	110°52'01.164" O	513407 E	2779850 N		
C	25°08'04.29576" N	110°51'19.5876" O	514571 E	2779852 N		
D	25°07'44.37696" N	110°51'19.5876" O	514572 E	2779239 N		

6) ESTERO SAN JOSE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°52'23.49" N	110°34'3.58" O	543672.15 E	2750975.84 N	115.45 Ha.	1.1545 km ²
B	24°52'19.59" N	110°34'15.67" O	543333.35 E	2750854.93 N		
C	24°53'10.66" N	110°34'22.03" O	543150.43 E	2752425.09 N		
D	24°53'12.08" N	110°34'21.78" O	543156.84 E	2752468.68 N		

7) EL PARDITO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°50'51.66456" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2748147 N	78.00 Ha.	0.78 km ²
B	24°51'28.92132" N	110°34'50.4516" O	542362 E	2749293 N		
C	24°51'28.92132" N	110°34'30.2664" O	542929 E	2749295 N		
D	24°50'51.66456" N	110°34'30.2664" O	542932 E	2748149 N		

8) EL PARDITO OESTE (Nueva)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°50'51.66456" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2748147 N	96.00 Ha.	0.96 km ²
B	24°51'28.92132" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2749293 N		
C	24°51'28.92132" N	110°35'15" O	541673.19 E	2749293 N		
D	24°50'51.66456" N	110°35'15" O	541673.19 E	2748147 N		

9) NORTE DE SAN FRANCISQUITO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°49'43.74" N	110°35'13.14" O	541735 E	2746056 N	162.71 Ha.	1.6271 km ²
B	24°50'40.58" N	110°35'13.14" O	541730 E	2747805 N		
C	24°50'40.58" N	110°33'58.0716" O	543837 E	2747811 N		
D	24°50'31.3584" N	110°33'58.0716" O	543838 E	2747527 N		

10) PUNTA COYOTE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°42'31.63" N	110°41'21.36" O	531430 E	2732738 N	90.52 Ha.	0.9052
B	24°42'31.63" N	110°41'14.16" O	531632 E	2732739 N		
C	24°41'53.73" N	110°41'14.16" O	531635 E	2731573 N		
D	24°41'53.76" N	110°42'14.35" O	529943 E	2731570 N		

11) LA BRECHA

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°33'7.56" N	111°7'42.24" O	487101.68 E	2826089.51 N	2,680 Ha.	26.8 km ²
B	25°33'7.56" N	111°3'11.52" O	494655.84 E	2826084.35 N		
C	25°31'16.68" N	111°3'11.52" O	494654.48 E	2822673.66 N		
D	25°31'16.68" N	111°4'4.44" O	493177.42 E	2822674.33 N		
E	25°31'51.60" N	111°4'4.44" O	493177.97 E	2823748.47 N		
F	25°32'21.48" N	111°7'42.24" O	487100.31 E	2824672.08 N		

12) EL GUANO (Nueva)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°32'56.04" N	110°44'11.76" O	526675.9 E	2715025.07 N	90.52 Ha.	0.9052
B	24°32'56.76" N	110°44'0.96" O	526979.69 E	2715047.8 N		
C	24°33'50.04" N	110°43'55.56" O	527128.42 E	2716686.79 N		
D	24°33'50.4" N	110°43'59.88" O	527006.88 E	2716697.63 N		

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a los permisionarios, concesionarios, unidades de producción, capitanes y/o patrones de pesca, motoristas, operadores, técnicos, tripulantes y demás sujetos que realizan actividades de pesca en aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el numeral 4.2.2 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, en las Zonas de Refugio Pesquero Totales Temporales, no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca comercial, didáctica, de fomento o de consumo doméstico sobre ninguna especie de flora o fauna acuáticas, durante un periodo definido y la pesca deportivo-recreativa sólo se permitirá en la modalidad de “captura y libera”.

Lo anterior aplica para las 9 Zonas de Refugio Pesquero Totales Temporales (San Marcial, San Mateo, Estero de Tembabiche, San Diego, La Habana, Estero San José, El Pardito, Norte de San Francisquito y Punta Coyote), en las cuales no podrá llevarse a cabo ninguna actividad de pesca comercial, didáctica, de fomento o de consumo doméstico sobre ninguna especie de flora y fauna acuática y únicamente se permitirá la pesca deportivo-recreativa, en la modalidad de “captura y libera”.

Zona de Refugio Pesquero Totales Temporales	Especies y Artes de Pesca Autorizados
San Marcial	Pesca Deportivo-Recreativa, exclusivamente en la modalidad de “captura y libera”
San Mateo	
Estero de Tembabiche	
San Diego	
La Habana	
Estero San José	
El Pardito	
Norte de San Francisquito	
Punta Coyote	

De conformidad con el numeral 4.2.4 de la “Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”, en las Zonas de Refugio Pesquero Parciales Temporales, sólo podrá llevarse a cabo actividades de pesca comercial, deportiva-recreativa o de consumo doméstico sobre una o varias especies de flora y fauna acuática, durante un periodo de tiempo definido y únicamente mediante el uso de artes o métodos de pesca específicos de carácter altamente selectivo.

Lo anterior aplica para las 3 Zonas de Refugio Pesquero Parciales Temporales (El Pardito Oeste, La Brecha y El Guano), donde sólo podrán llevarse a cabo las siguientes actividades durante todo el año: El Pardito Oeste: pesca de consumo doméstico y captura de cochito, pargo amarillo, pargo mulato, cabrilla sardinera y cardenal, utilizando exclusivamente piola con anzuelo y arpón. La Brecha: pesca de sardina con atarraya, pesca de macarela con línea de mano y anzuelo del número 9 y pesca de calamar mediante el uso de poteras, siendo estas tres últimas especies destinadas exclusivamente a su empleo como carnada. El Guano: pesca de sardina con atarraya para su empleo exclusivo como carnada en la pesca ribereña.

Zona de Refugio Pesquero Parciales Temporales	Especies y Artes de Pesca Autorizados
El Pardito Oeste	Pesca de consumo doméstico y captura de cochito, pargo amarillo, pargo mulato, cabrilla sardinera y cardenal, utilizando exclusivamente piola con anzuelo y arpón
La Brecha	Pesca de sardina con atarraya, pesca de macarela con línea de mano y anzuelo del número 9 y pesca de calamar mediante el uso de poteras, siendo estas tres últimas especies destinadas exclusivamente a su empleo como carnada
El Guano	Pesca de sardina con atarraya para su empleo exclusivo como carnada en la pesca ribereña

Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no aplican para las especies acuáticas que se encuentren bajo un estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, cuyas medidas de conservación y aprovechamiento están administradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas que contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece el artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, por conducto de la CONAPESCA, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

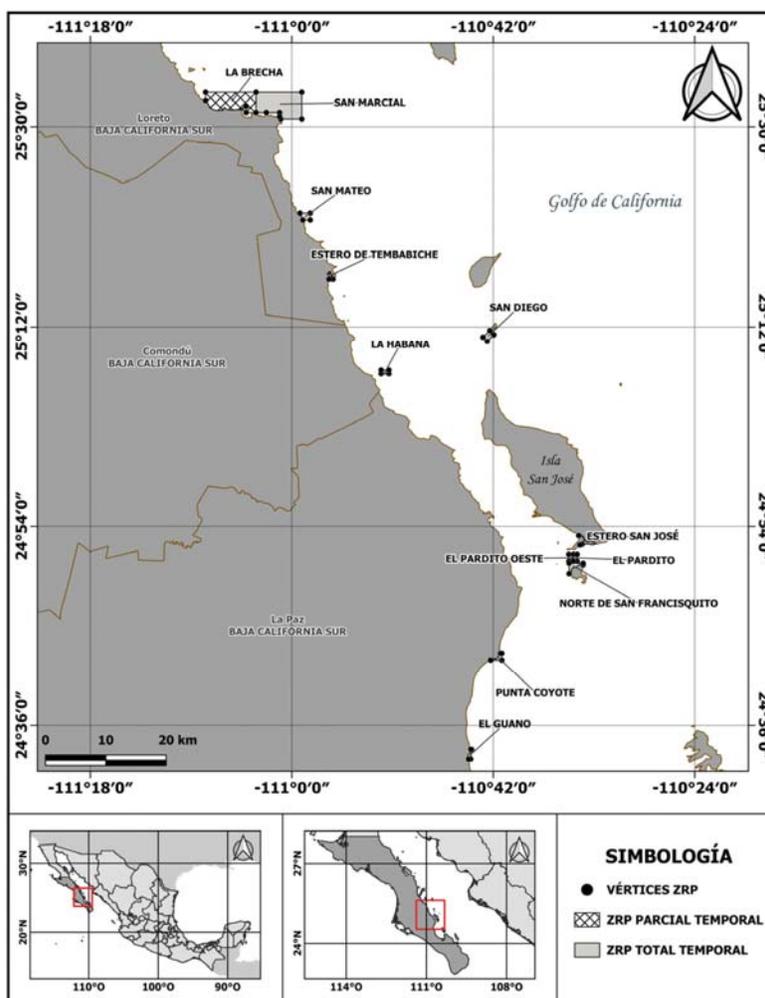
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría, a través de la CONAPESCA realizará las gestiones y trámites necesarios para que previo a la conclusión de la vigencia de la Red de Zonas de Refugio Pesquero en el Corredor San Cosme-Punta Coyote, conforme a las evaluaciones que realice con el fin de conocer los resultados respecto a los objetivos del establecimiento de dicha red de zonas de refugio y con base en la opinión técnica del INAPESCA, se determine la permanencia, modificación o eliminación de la Red de Zonas de Refugio Pesquero, apegándose a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

En la Figura se presenta la localización de la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero (9 Totales Temporales y 3 Parciales Temporales), ubicadas en aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote.



(El plano de ubicación contenido en el presente Acuerdo es con fines específicamente de referencia geográfica y sin valor cartográfico).

Tabla: Coordenadas de vértices que delimitan la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero (9 Totales Temporales y 3 Parciales Temporales), ubicadas en aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa oriental del Estado de Baja California Sur, en el corredor marino de San Cosme a Punta Coyote.

1) SAN MARCIAL

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°33'7.56" N	111°3'11.52" O	494655.84 E	2826084.35 N	3,291 ha.	32.91 km ²
B	25°33'7.56" N	110°59'6.36" O	501496.77 E	2826083.36 N		
C	25°30'41.76" N	110°59'6.36" O	501497.27 E	2821598.53 N		
D	25°30'41.76" N	111°0'59.04" O	498352.00 E	2821598.55 N		
E	25°30'55.80" N	111°1'5.52" O	498171.18 E	2822030.44 N		
F	25°31'16.68" N	111°1'5.52" O	498171.27 E	2822672.71 N		
G	25°31'16.68" N	111°2'16.80" O	496181.77 E	2822673.13 N		
H	25°31'16.68" N	111°3'11.52" O	494654.48 E	2822673.66 N		

2) SAN MATEO (Ampliada)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°22'17.62" N	110°59'16.17" O	501225 E	2806091 N	191.23 Ha.	1.9123 km ²
B	25°22'17.62" N	110°58'21" O	502766.61 E	2806091 N		
C	25°21'39.94" N	110°58'21" O	502766.61 E	2804932 N		
D	25°21'39.94" N	110°59'08.98" O	501426 E	2804932 N		

3) ESTERO DE TEMBABICHE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°16'19.68" N	110°56'40.48" O	505580 E	2795082 N	70.30 Ha.	0.7030 km ²
B	25°16'19.68" N	110°56'18.86" O	506185 E	2795083 N		

4) SAN DIEGO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°11'4.46" N	110°42'55.0" O	528688 E	2785416 N	170.31 Ha.	1.7031 km ²
B	25°10'42.037" N	110°42'32.56" O	529318 E	2784727 N		
C	25°11'18.23" N	110°41'56.44" O	530326 E	2785843 N		
D	25°11'40.60" N	110°42'18.78" O	529700 E	2786530 N		

5) LA HABANA

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°07'44.37696" N	110°52'01.164" O	513408 E	2779238 N	85.71 Ha.	0.8571 km ²
B	25°08'04.29576" N	110°52'01.164" O	513407 E	2779850 N		
C	25°08'04.29576" N	110°51'19.5876" O	514571 E	2779852 N		
D	25°07'44.37696" N	110°51'19.5876" O	514572 E	2779239 N		

6) ESTERO SAN JOSE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°52'23.49" N	110°34'3.58" O	543672.15 E	2750975.84 N	115.45 Ha.	1.1545 km ²
B	24°52'19.59" N	110°34'15.67" O	543333.35 E	2750854.93 N		
C	24°53'10.66" N	110°34'22.03" O	543150.43 E	2752425.09 N		
D	24°53'12.08" N	110°34'21.78" O	543156.84 E	2752468.68 N		

7) EL PARDITO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°50'51.66456" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2748147 N	78.00 Ha.	0.78 km ²
B	24°51'28.92132" N	110°34'50.4516" O	542362 E	2749293 N		
C	24°51'28.92132" N	110°34'30.2664" O	542929 E	2749295 N		
D	24°50'51.66456" N	110°34'30.2664" O	542932 E	2748149 N		

8) EL PARDITO OESTE (Nueva)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°50'51.66456" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2748147 N	96.00 Ha.	0.96 km ²
B	24°51'28.92132" N	110°34'50.4516" O	542366 E	2749293 N		
C	24°51'28.92132" N	110°35'15" O	541673.19 E	2749293 N		
D	24°50'51.66456" N	110°35'15" O	541673.19 E	2748147 N		

9) NORTE DE SAN FRANCISQUITO

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°49'43.74" N	110°35'13.14" O	541735 E	2746056 N	162.71 Ha.	1.6271 km ²
B	24°50'40.58" N	110°35'13.14" O	541730 E	2747805 N		
C	24°50'40.58" N	110°33'58.0716" O	543837 E	2747811 N		
D	24°50'31.3584" N	110°33'58.0716" O	543838 E	2747527 N		

10) PUNTA COYOTE

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°42'31.63" N	110°41'21.36" O	531430 E	2732738 N	90.52 Ha.	0.9052
B	24°42'31.63" N	110°41'14.16" O	531632 E	2732739 N		
C	24°41'53.73" N	110°41'14.16" O	531635 E	2731573 N		
D	24°41'53.76" N	110°42'14.35" O	529943 E	2731570 N		

11) LA BRECHA

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	25°33'7.56" N	111°7'42.24" O	487101.68 E	2826089.51 N	2,680 Ha.	26.8 km ²
B	25°33'7.56" N	111°3'11.52" O	494655.84 E	2826084.35 N		
C	25°31'16.68" N	111°3'11.52" O	494654.48 E	2822673.66 N		
D	25°31'16.68" N	111°4'4.44" O	493177.42 E	2822674.33 N		
E	25°31'51.60" N	111°4'4.44" O	493177.97 E	2823748.47 N		
F	25°32'21.48" N	111°7'42.24" O	487100.31 E	2824672.08 N		

12) EL GUANO (Nueva)

Punto	Coordenadas (Grados, minutos, segundos)		Coordenadas Métricas (UTM) Zona 12R		Superficie (ha)	Dimensiones
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Este	Norte		
A	24°32'56.04" N	110°44'11.76" O	526675.9 E	2715025.07 N	90.52 Ha.	0.9052
B	24°32'56.76" N	110°44'0.96" O	526979.69 E	2715047.8 N		
C	24°33'50.04" N	110°43'55.56" O	527128.42 E	2716686.79 N		
D	24°33'50.4" N	110°43'59.88" O	527006.88 E	2716697.63 N		

El plano oficial de la Red de 12 Zonas de Refugio Pesquero (9 Totales Temporales y 3 Parciales Temporales), obra en las Oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, ubicada en: Avenida Camarón Sábalo No. 1210, Fracc. Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa.